

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 502840
Número de orden de compra a modificar: 167312
Entidad compradora: Alcaldía Municipal de Mosquera de Cundinamarca
Nombre del solicitante: Sergio Daniel Sirtory Castaño
Proveedor: ALFA AM S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda: Vehículos III
Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra
Fecha: 2026-09-21 10:21:20

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-10-30	2026-12-22

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
164779	CDP VEHICULOS	CDP-2026002349	CDP	2026002349

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	veh03--Vehículo Seg8	1.0	Unidad	189090000.00	CDP-2026002349	189090000.00
2	veh03-- Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	9765185.00	CDP-2026002349	9765185.00

3	veh03-- Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	14714081.00	CDP-2026002349 14714081.00
4	veh03-- Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0.00	CDP-2026002349 0.00
5	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-2026002349 0.00
6	veh03-- Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	10768198.00	CDP-2026002349 10768198.00
7	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0.00	CDP-2026002349 0.00
8	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-2026002349 0.00

Total Orden de Compra Actual:

224,337,464.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
No hay artículos editados o agregados							

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	224,337,464.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	224,337,464.00

Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza prorrogas de la presente orden de compra a solicitud del proveedor con la aprobación del supervisor y ordenación del gasto.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Lus Carlos Castillo Perez

Firma de proveedor

Nombre: Blanca Consuelo Pardo Castro

Documento: CC. 1.070.955.210.

Documento: CC. 11.544.836.



#151

Resolución No.

151

(31 MAY 2024)

Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024

El Alcalde del municipio de Mosquera, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Artículos 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, y el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

Considerando

Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará *"las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras entidades"*. Así mismo, que *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que el numeral 3° del Artículo 315 constitucional define como función de los alcaldes municipales dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, otorga al alcalde municipal la facultad para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que en desarrollo de los anotados postulados constitucionales y legales, el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el párrafo de esa disposición señala que: *"(...) Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ella asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"*.

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo del Artículo 2° de la Ley 489 de 1998: *"Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación (...) se aplican en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política"*.

Que el Artículo 10° de la Ley 489 de 1993 establece los requisitos de la delegación en los siguientes términos: *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"* y el Artículo 12 señala que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de



ALCALDÍA DE
MOSQUERA



ellas.

Que el párrafo 3° del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva, "(...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para que deleguen total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el numeral 9° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, modificado por el Artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, en lo que hace referencia a la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto público y de la autonomía presupuestal establece: "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que el citado artículo continúa así: "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica".

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional explicó que la delegación es: "Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-010120, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que mediante el Decreto 366 de 2021 se modificó y adicionó el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Mosquera.

Que el Manual de Contratación del municipio de Mosquera, Cundinamarca, establece que: "(...) el Alcalde puede delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la ejecución de actividades inherentes a la gestión contractual en servidores que ocupen cargos directivos, ejecutivos o



equivalentes. De esta forma, se permite delegar la ordenación del gasto en Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina o Directores, atendiendo a las necesidades del servicio. En virtud de dicha delegación, estos servidores podrán emitir todos los actos relacionados con el proceso contractual".

Que en el mencionado manual se delegó expresamente en los secretarios de despacho, jefes de oficina y directores del municipio de Mosquera "la expedición de actos y trámites inherentes a las etapas precontractuales, de ejecución y poscontractuales, conforme a su competencia y a la necesidad de cada dependencia".

Que como consecuencia de lo anterior, se delegó en los secretarios de despacho, jefes de oficina y directores del municipio de Mosquera, entre otros, los siguientes actos y trámites:

- "a. Realización de estudios de mercado y análisis del sector.*
- b. Trámite del banco de proyectos.*
- c. Obtención de autorizaciones, permisos y licencias requeridas.*
- d. Solicitud y verificación de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*
- e. Elaboración y suscripción de estudios previos y sus anexos.*
- f. Resolución de observaciones presentadas a proyectos de pliegos de condiciones dentro de su competencia y especialidad.*
- g. Solicitud de creación de procesos de selección en plataformas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP o equivalentes (SECOP I, SECOP II y TVEC).*
- h. Estructuración de los procesos de las diferentes modalidades de contratación en plataformas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP o equivalentes. Esto podrá ser apoyado por servidores públicos o contratistas designados para el efecto.*
- i. Presentación, al concluir el contrato, del informe de balance final de ejecución del contrato. Esto es para la elaboración del acta de liquidación respectiva y su firma en nombre del Municipio, por delegación expresa del Alcalde Municipal, otorgada en este manual. No obstante, en casos de liquidaciones generadas en terminaciones anormales, ya sean anticipadas o unilaterales, el acta de liquidación será suscrita por el Alcalde Municipal".*

Que el 20 de mayo de 2024 se expidió la Resolución No. 134 de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", que fue publicada ese día en la página de Internet del municipio.

Que en sus considerandos, la citada Resolución estableció que "con fundamento en las disposiciones vigentes y con el propósito de optimizar los procesos administrativos para un adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo del municipio de Mosquera, Cundinamarca, y para hacer efectivos los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la actividad contractual, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se requiere delegar la competencia del Alcalde de Mosquera de ordenación del gasto en los secretarios de despacho y jefes de oficina de la administración municipal de Mosquera".

Que mediante la Resolución No. 137 del 23 mayo de 2024 se corrigieron unos errores formales de la Resolución No. 134 de 2024.

Que mediante SAC No ALQ2024IE033392 fue convocado el Comité de Contratación para el 24 de mayo de 2024, con miras a establecer el estado de los ajustes necesarios para la implementación de la Resolución No. 134 de 2024.

Que como consecuencia de las observaciones formuladas en dicho comité, fue necesario ampliar el término para la entrada en vigencia de la Resolución No. 134 de 2024, en aras de culminar los ajustes procedimentales necesarios para su implementación.



ALCALDÍA DE
MOSQUERA



Que el 29 de mayo de 2024, se adelantaron dos sesiones del Comité de Contratación, con el propósito de revisar el estado de avance de los ajustes requeridos para la implementación de la Resolución No. 134 de 2024 y se formularon recomendaciones al Alcalde Municipal para la modificación del acto administrativo.

Que los días 30 y 31 de mayo de 2024, se adelantaron mesas de trabajo en las que participaron las Oficinas de Contratación, Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, así como la Secretaría de Hacienda y el Despacho, con el objetivo de definir aspectos procedimentales y tecnológicos para implementar la Resolución No. 134 de 2024.

Que como resultado de las mesas de trabajo realizadas y las sesiones del comité de contratación, se evidenció la necesidad de modificar el articulado de la Resolución No. 134 de 2024, con el fin de armonizar sus disposiciones con normas y procesos vigentes en el municipio.

Que en mérito de lo expuesto;

Resuelve:

Artículo 1º. Delegación de la ordenación del gasto. Delegar, en los secretarios/as de despacho que se indican en el presente artículo, la ordenación del gasto en la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía, que se requieran contratar con cargo al presupuesto del municipio de Mosquera, tanto para la ejecución de recursos de inversión, como de funcionamiento.

Los/as titulares de las carteras en las que recae esta delegación son las siguientes:

- A. Secretaría de Gobierno.
- B. Secretaría de Planeación.
- C. Secretaría de Salud.
- D. Secretaría de Desarrollo Social.
- E. Secretaría de Educación.
- F. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.
- G. Secretaría de Movilidad.
- H. Secretaría General y Desarrollo Institucional.
- I. Secretaría Privada.

La ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía, de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana; la Secretaría Jurídica; Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico; Secretaría de la Mujer y Familia; Secretaría de Deporte y Recreación; Secretaría de Cultura; Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; Secretaría de Hacienda; Oficina de Contratación, Oficina de Comunicaciones e Imagen Corporativa; Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento; Oficina de Control Interno; y Oficina de Control Interno Disciplinario; se delega en la Secretaría Privada.

Las adiciones en valor, prórrogas en tiempo, las suspensiones, las modificaciones al alcance del objeto contratado, la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades excepcionales y sancionatorias, la verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

Parágrafo 1º. Los ordenadores del gasto, son responsables de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor, en funcionarios del nivel directivo, en los términos del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del municipio.



Parágrafo 2°. Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras ordinarias y excepcionales y traslados entre rubros del presupuesto, deberán ser autorizadas por el alcalde municipal, sin perjuicio de las competencias del concejo municipal sobre la materia.

Parágrafo 3°. Cuando, para la celebración de un contrato, se requiera financiación con más de un rubro fiscal y/o involucre a dos o más ordenadores del gasto, el secretario privado fungirá como ordenador del gasto.

Parágrafo 4. La delegación de la ordenación del gasto tiene efectos en los contratos que se encuentran en ejecución o aquellos cuyo plazo contractual haya finalizado y esté pendiente su liquidación. Por lo anterior, los ordenadores del gasto indicados en el presente artículo deberán designar al servidor/a de nivel directivo que ejercerá la supervisión y adelantar el trámite de modificación en el SECOP, previa aprobación de la Oficina de Contratación.

La delegación de la ordenación del gasto igualmente tiene efectos para los procesos de selección que cuenten con acto administrativo de apertura, por lo cual, el ordenador/a del gasto deberá designar, en cada uno de ellos, a los funcionarios que conformarán el comité de evaluación técnica, financiera y jurídica. Así mismo designarán al servidor/a de nivel directivo que ejercerá la supervisión.

Artículo 2°. Delegación de actos precontractuales, de ejecución y poscontractuales. A partir de la entrada en vigencia de este acto administrativo, continuará produciendo efectos la delegación efectuada en el Manual de Contratación del municipio en los secretarios de despacho, jefes de oficina y directores del municipio de Mosquera, para la expedición de actos y trámites inherentes a las etapas precontractuales, de ejecución y poscontractuales, conforme con su competencia y a la necesidad de cada dependencia.

Estas facultades se extienden a la preparación, diseño, ejecución de todos los actos precontractuales necesarios para la selección de los contratistas con independencia de la modalidad y cuantía, y no se limitan al listado contenido en el numeral 2.2.1. del Manual de Contratación del municipio de Mosquera. Igualmente, se extienden a todos los que se requieran para asegurar la adecuada ejecución de los contratos y para el cabal cumplimiento de las obligaciones poscontractuales.

Las liquidaciones de los contratos de la entidad deberán ser suscritas por el ordenador del gasto en quien recae la delegación.

Artículo 3°. Competencias no delegadas. El alcalde del municipio de Mosquera mantendrá la competencia contratación para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar los siguientes contratos:

- a. La suscripción de memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, declaraciones conjuntas, o documentos de similar naturaleza, que deban suscribirse con Estados o gobiernos, y con sus agencias, entidades técnicas, empresas y organizaciones.
- b. Asociaciones público-privadas y contratos de concesión.
- c. Empréstitos.
- d. Encargos fiduciarios y fiducia pública.
- e. Adquisición de bienes inmuebles.
- f. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
- g. Convenios interadministrativos.
- h. Contratos de donación en el que el municipio funja como donante.

Artículo 4°. Certificados de disponibilidad presupuestal. Delegar en los ordenadores del gasto indicados en el artículo 1° de la presente Resolución, la facultad para solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal para la celebración de contratos y convenios.



ALCALDÍA DE
MOSQUERA



Artículo 5º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del 1º de junio de 2024 y deroga la Resolución No. 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024, cuya vigencia se había prorrogado mediante la Resolución No. 138 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Nelson Hernán Parra Laguna
Alcalde Municipal

Elaboró: Juan José Gómez Urueña – Gómez Urueña Abogados S.A.S. 

Revisó: Nicolás Cardozo Ruiz – Asesor jurídico del despacho

Revisó: Marino Andrés Ocampo Osorio - Secretario jurídico

Revisó: Leonardo Olarte Acosta – Coordinador OLAC Abogados y Consultores 

Revisó: Ángela Mejía Marín – Jefe Oficina Contratación 

7SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 Y/O PRORROGA No. 001 ORDEN DE COMPRA No. 167312 de 2026	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Dependencia Solicitante:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS BIENES E INVENTARIOS
Naturaleza:	ORDEN DE COMPRA

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA - N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	ALFA AM S.A.S.
N.I.T./C.C.	830133470
Representado por:	BLANCA CONSUELO MORENO CASTRO
Identificación:	C.C. No. 41.544.836
Objeto:	ORDEN DE COMPRA
Plazo de ejecución inicial:	NOVENTA Y SEIS (96) DÍAS CALENDARIO.
Valor Inicial del Contrato:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$224.337.464.00
Modalidad de contratación:	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
Nombre y Cargo de Supervisor/Interventor:	SERGIO DANIEL SIRTORI CASTAÑO DIRECTOR DE SERVICIOS
Fecha de inicio del contrato:	27 de JULIO DE 2026
Fecha de terminación inicial del contrato:	30 de OCTUBRE DE 2026

MODIFICACIONES ANTERIORES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES	
Contrato Adicional No. 1	N/A
Fecha de Adición No. 1	N/A
Valor total del contrato con Adición:	N/A

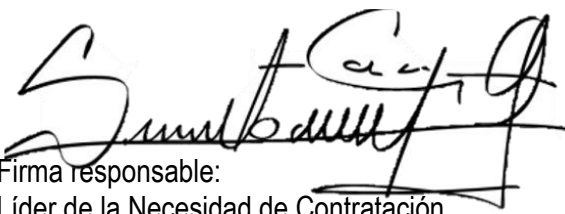
PRÓRROGAS					
Días de Prórroga:	CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO.				
Fecha de Prórroga No. 1	15 de SEPTIEMBRE DE 2026				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día 22	De	Mes DICIEMBRE	De	Año 2026

SUSPENSIONES					
Fecha de Suspensión	N/A				
Tiempo de Suspensión (días calendario)	N/A				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	N/A				

MODIFICACIONES	
Otro Si No 1	N/A
Fecha de Suspensión	N/A

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	En atención a la solicitud escrita presentada por el contratista, en calidad de proveedor adjudicatario de la Orden de Compra No. 167312, emitida el 27 de julio de 2026, al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, cuyo objeto corresponde a la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre, se considera procedente analizar la modificación de la fecha de vencimiento establecida inicialmente para el 30 de octubre de 2026. De acuerdo con lo manifestado por el contratista, la Orden de Compra contempla el suministro de un (1) vehículo, incluyendo el ítem denominado “Adecuaciones y Accesorios Adicionales”, circunstancia que, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios, determina la aplicación del plazo de entrega previsto para vehículos que requieren adecuaciones o instalación de accesorios. En particular, la cláusula 6.4 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios, en su Tabla 2, establece un plazo máximo de entrega de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra, entre otros eventos, cuando esta incluya adecuaciones básicas, instalación de accesorios, adecuaciones especiales o corresponda a un vehículo especial. En el presente caso, al encontrarse incorporado dentro de la Orden de Compra el componente correspondiente a adecuaciones y accesorios adicionales, el plazo de ejecución aplicable corresponde a ciento cincuenta (150) días calendario. No obstante, la Orden de Compra fue emitida el 27 de julio de 2026, estableciendo inicialmente como fecha de vencimiento el 30 de octubre de 2026, término que comprende aproximadamente noventa y seis (96) días calendario, por lo cual se evidencia una diferencia frente al plazo máximo de entrega previsto en el Acuerdo Marco para esta clase de adquisición. De igual manera, la cláusula 6.16 del Acuerdo Marco de Precios contempla que, cuando las fechas de entrega requieran ser ajustadas, el supervisor deberá verificar si dicha modificación implica la necesidad de modificar la vigencia de la Orden de Compra y, de ser necesario, adelantar el trámite correspondiente. En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, mantener la correspondencia entre el plazo de entrega y la vigencia de la Orden de Compra y evitar dificultades administrativas relacionadas con el cumplimiento contractual, se considera técnicamente y jurídicamente procedente adelantar la modificación de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 167312, ampliándola hasta completar el término de ciento cincuenta (150) días calendario, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios. Teniendo en cuenta que la Orden de Compra fue emitida el 27 de julio de 2026, el término de ciento cincuenta (150) días calendario se cumpliría el 23 de diciembre de 2026, por lo que se propone modificar la fecha de vencimiento inicialmente establecida para el 30 de octubre de 2026, hasta el 22 de diciembre de 2026. La modificación propuesta no altera el objeto ni las demás condiciones esenciales de la Orden de Compra, sino que tiene como finalidad armonizar su vigencia con el plazo de ejecución aplicable, permitiendo al proveedor cumplir integralmente con las obligaciones relacionadas con el suministro y las adecuaciones y accesorios incluidos en la adquisición.

	EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO																																																																																																															
	Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:																																																																																																															
	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$224.337.464.00																																																																																																														
	VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD	\$ 0	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	0%																																																																																																												
	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	\$224.337.464.00																																																																																																														
	ÍTEM	PERÍODO DE PAGO	VALOR																																																																																																													
	VALOR PAGADO A LA FECHA	N/A																																																																																																														
	VALOR PENDIENTE POR PAGAR	N/A																																																																																																														
	TOTAL	N/A																																																																																																														
	Por lo anterior, se hace necesario modificar la orden de compra con el fin de garantizarla de manera ininterrumpida, en cumplimiento de los preceptos legales teniendo en cuenta que existen los recursos presupuestales necesarios y suficientes para adicionar y prorrogar el contrato.																																																																																																															
FUNDAMENTOS JURÍDICOS																																																																																																																
Que el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente.																																																																																																																
DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO A ADICIONAR																																																																																																																
DESCRIPCIÓN	<table><tr><th>Línea Presupuesto</th><th>Descripción</th><th>Cant.</th><th>Unidad</th><th>Precio</th><th>Total</th></tr><tr><td>1</td><td>CDP veh03--Vehículo Seg8</td><td>1.0</td><td>Unidad</td><td>189.090.000,00</td><td>189.090.000,00</td></tr><tr><td>2026002349</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>CDP veh03--Adecuaciones y Accesorios</td><td>1.0</td><td>Unidad</td><td>9.765.185,00</td><td>9.765.185,00</td></tr><tr><td>2026002349</td><td>Adicionales</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>CDP veh03--Mantenimiento Preventivo</td><td>1.0</td><td>Unidad</td><td>14.714.081,00</td><td>14.714.081,00</td></tr><tr><td>2026002349</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>4</td><td>CDP veh03--Requerimientos de la Matricula</td><td>1.0</td><td>Unidad</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr><tr><td>2026002349</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>CDP veh03--Impuesto de Rodamiento</td><td>1.0</td><td>Unidad</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr><tr><td>2026002349</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>CDP veh03--Gravámenes adicionales</td><td>1.0</td><td>Unidad</td><td>10.768.198,00</td><td>10.768.198,00</td></tr><tr><td>2026002349</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>7</td><td>CDP veh03--SOAT</td><td>1.0</td><td>Unidad</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr><tr><td>2026002349</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>8</td><td>CDP veh03--Lugar de Entrega</td><td>1.0</td><td>Unidad</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr><tr><td>2026002349</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="4"></td><td>224.337.464,00</td><td>COP</td></tr></table>				Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total	1	CDP veh03--Vehículo Seg8	1.0	Unidad	189.090.000,00	189.090.000,00	2026002349						2	CDP veh03--Adecuaciones y Accesorios	1.0	Unidad	9.765.185,00	9.765.185,00	2026002349	Adicionales					3	CDP veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	14.714.081,00	14.714.081,00	2026002349						4	CDP veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00	2026002349						5	CDP veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00	2026002349						6	CDP veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	10.768.198,00	10.768.198,00	2026002349						7	CDP veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00	2026002349						8	CDP veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00	2026002349										224.337.464,00	COP
Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total																																																																																																											
1	CDP veh03--Vehículo Seg8	1.0	Unidad	189.090.000,00	189.090.000,00																																																																																																											
2026002349																																																																																																																
2	CDP veh03--Adecuaciones y Accesorios	1.0	Unidad	9.765.185,00	9.765.185,00																																																																																																											
2026002349	Adicionales																																																																																																															
3	CDP veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	14.714.081,00	14.714.081,00																																																																																																											
2026002349																																																																																																																
4	CDP veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00																																																																																																											
2026002349																																																																																																																
5	CDP veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00																																																																																																											
2026002349																																																																																																																
6	CDP veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	10.768.198,00	10.768.198,00																																																																																																											
2026002349																																																																																																																
7	CDP veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00																																																																																																											
2026002349																																																																																																																
8	CDP veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00																																																																																																											
2026002349																																																																																																																
				224.337.464,00	COP																																																																																																											
VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A																																																																																																															
VALOR TOTAL: CONTRATO INICIAL + ADICIÓN:	N/A																																																																																																															

FORMA DE PAGO:	El Municipio de Mosquera, pagará el valor del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, previa presentación de la respectiva factura y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de los servicios suministrados pueda exceder la cuantía total del contrato.		
TIEMPO PRORROGAR:	A	CINCUENTA Y CUATRO (54) DIAS CALENDARIO.	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A PRÓRROGA:	DE	22 de DICIEMBRE de 2026.	
DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):	RUBRO/FUENTE No. 2.3.4599031.20242 54730009.2.17.1.3. 3.1.00.1301	NOMBRE RUBRO/FUENTE: FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SERVICIO CONECTADOS PARA EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS DE MOSQUERA CUNDINAMARCA. FUENTE: 1.3.3.1.00.1301.	Valor: \$ 295.000.000.00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Nº 2026002349	FECHA CDP: 10/07/2026.	Fecha de Terminación de la Vigencia CDP: 31/12/2026
FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA:			
 Firma responsable: Líder de la Necesidad de Contratación Nombre: SERGIO DANIEL SIRTORY CASTAÑO Cargo: DIRECTOR DE SERVICIOS BIENES E INVENTARIOS. Elaboro: Gustavo Giraldo PU-CPS-DSBI 			